

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00118

16 SET. 2010

40
3-10-10
50

EL NOTARIO 24 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
* DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA
06 JUN. 2010
Jesús Otilio Ruiz Restrepo
Notario 24

JESÚS OTILIO RUIZ R.
NOTARIO VEINTICUATRO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLÍN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLÍN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLÍN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 de 2.003, 171 de 2.001, Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00132 del 23 de Abril de 2001, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 02646 del 22 de Julio de 1.994, otorgó Licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, fijó capacidad transportadora, no aceptó unas oposiciones y le autorizó las siguientes rutas:

MEDELLÍN - ARBOLETES Y VICEVERSA; MEDELLÍN - NECOCLI Y VICEVERSA; y MEDELLÍN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, con las siguientes Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

EL NOTARIO DEL CÍRCULO DE MEDELLIN
 DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA
 TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA

06 SET 2010

Que la Resolución Nro. 005622 del 24 de Noviembre de 1.994, proferida por el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, decidió los recursos de reposición interpuestos por las empresas SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., SOTRAURABA S.A. y TRANSPORTES GOMEZ HERNÁNDEZ S.A; contra la Resolución 02646 del 22 de Julio de 1.994, confirmando en todas sus partes la Resolución 02646 de 1.995.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, autorizó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, la unificación de capacidad transportadora de Bus a Bus y/o Busetas, con Resolución Nro. 0253 del 6 de Mayo de 1.997.

Que mediante Resolución 0124 del 8 de Abril de 1.998, la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, le incrementó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, la capacidad transportadora en Bus y/o Busetas.

Que la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución Nro. 0280 del 23 de Junio de 1.998, le reconoció unos horarios en la ruta MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE.

Que la Resolución 0547 del 22 de Agosto de 2.002, de la Dirección Territorial Antioquia Chocó, le autorizó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, la prolongación de la ruta MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, hasta el corregimiento el MELLITO (Necoclí).

Que mediante Resolución 0027 del 27 de Enero de 2.006, la Dirección Territorial Antioquia Chocó, le modificó a la empresa COOTRANSUROCCIDENTE, el recorrido en las rutas MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA; MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, por la VIA TUNEL DE OCCIDENTE.

Que el señor HECTOR DARIO CALLE CANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.604.802, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, mediante Radicados Nro. 2010-305-004153-2 del 31/05/2.010, y 2010-305-004754-2 del 21/6/2.010, solicitó a la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Reestructuración de Horarios, para lo cual presentan los estudios técnicos de oferta, demanda y preferencias de los usuarios, que sustentan la petición de la Reestructuración en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL

JESÚS OTILIO RUIZ
 NOTARIO VEINTICUATRO
 DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

47
#280
52

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

EL NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
* DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
* TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA
16 JUN 2010
Jesús Otilio Ruiz R. Notario 24

DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE.

Que las rutas motivo de la presente solicitud de Reestructuración de Horarios, se encuentran autorizadas en origen y destino, únicamente a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, que establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, procediendo a revisar la propuesta de la solicitud de Reestructuración de Horarios solicitados mediante Radicados Nro. 2010-305-004153-2 del 31/05/2.010, y 2010-305-004754-2 del 21/6/2.010, con el Formulario de Verificación de Requisitos y el Formulario de Verificación de las Condiciones Técnicas, Oferta de Servicio Frente a la Demanda; anexos que hacen parte integral de la presente Resolución, determinándose que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, cumple a cabalidad con lo exigido por la norma, de la siguiente forma: los estudios fueron realizados por un consultor debidamente avalado por el Ministerio de Transporte; el estudio se realizó durante 24 horas diarias por tres días consecutivos; el trabajo de campo se llevó a cabo en un sólo sitio que permitió recolectar la información en ambos sentidos de circulación en cada una de las vías en la ruta autorizada; los formatos de encuestas y aforos fueron correctamente diligenciados.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición de Reestructuración de Horarios presentados por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, en las rutas citadas, estableciendo que se cumple con la metodología exigida en los Anexos de la Resolución 3202 de 1.999, el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001 y la 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010.

Así las cosas, los Estudios presentados por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, cumple totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de Reestructuración de Horarios y la prestación del servicio en las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.

Que la Reestructuración de Horarios solicitada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

JESÚS OTILIO RUIZ R.
NOTARIO VEINTICUATRO
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

②

40
443
30/53

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, considera pertinente dar a conocer que, la razón de las autorizaciones reside en la obligación que tiene el Estado de proteger los intereses de la comunidad, de los posibles perjuicios que la ejecución indiscriminada e incontrolada de la actividad de los particulares pudiera generarle. De ahí que la administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios de los mismos como es la observancia sobre la actividad desarrollada, la cual se justifica por el interés público que aquella involucra, y que, finalmente, origina el otorgamiento de una autorización.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 56. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que ante la manera como se tomó y procesó la información, es aplicable la metodología contemplada en la Resolución 3202 de 1999, así las cosas, el Estudio de Oferta y demanda, cumple totalmente esta norma y por lo tanto es apto como sustento legal de la solicitud.

Que el Decreto 2053 del 23 de Julio de 2003, en su artículo 17º., Numeral 4º, concede a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte la función de: "Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción..."

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

EL NOTARIO 24 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
* DATE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA
05 JUN 2013
Jesús Otilio Ruíz Restrepo
Notario 24

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Reestructuración de Horarios a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, en las Rutas, Horarios y características del servicio que a continuación se enuncian, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia y en consideración al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Resolución 003202 del 28 de diciembre de 1.999 con sus Anexos, y las Resoluciones 0995 de 2.009, 0980, 02115, 03159 y 3526 de 2.010:

JESUS OTILIO RUIZ R.
NOTARIO VEINTICUATRO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

00118

16 SET. 2010

5

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

RUTA: MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE

SALIENDO DE MEDELLIN: 06:00 - 18:30 - 22:00

SALIENDO DE ARBOLETES: 06:00 - 18:30 - 22:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus - Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE

SALIENDO DE MEDELLIN:
05:00 - 07:30 - 09:45 - 11:00 - 12:15 - 14:00 - 15:00 - 16:45 - 19:45 - 20:30.

SALIENDO DE NECOCLI:
05:00 - 07:30 - 09:45 - 11:00 - 12:15 - 14:00 - 15:00 - 16:45 - 19:45 - 20:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus - Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

RUTA: MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA,
VIA TUNEL DE OCCIDENTE

SALIENDO DE MEDELLIN: 08:30 - 21:00

SALIENDO DE SAN PEDRO: 08:30 - 21:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus - Grupo C; Nivel de Servicio: Corriente; Frecuencia: Diario.

PARAGRAFO: De acuerdo a la demanda existente los fines de semana, días festivos, o alta temporada, la empresa podrá realizar los ajustes que considere pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: En acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2.001, la Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, no implica incremento de la capacidad transportadora y que la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

EL NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
* DARE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUETUVO A LA VISTA
6.5 JUN 2010
Jesús Otilio Ruiz R.
Notario 24

JESÚS OTILIO RUIZ R.
NOTARIO VENTICUATRO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

47
144
3054

380
145
383 55

"Por la cual se Reestructuran los Horarios en las rutas MEDELLIN - ARBOLETES Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; MEDELLIN - NECOCLI Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE; y MEDELLIN - SAN PEDRO DE URABA Y VICEVERSA, VIA TUNEL DE OCCIDENTE, autorizadas a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE".

ARTICULO TERCERO: La presente Reestructuración de Horarios autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL URABA Y OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, COOTRANSUROCCIDENTE, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tal como lo expresa el Decreto 171 de 2.001.

ARTICULO CUARTO: Se fijará en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive de la presente Resolución, con la finalidad de informar a los terceros interesados.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 SET. 2010

EL NOTARIO 24 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
* DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA
06 JUN 2013
Jesús Otilio Ruiz Restrepo
Notario 24

FLOR ALICIA ALVAREZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Elaboró:
Profesional

Luis Fdo. Deigado C.
2044 - 11

Secretario:

Jaide Alvarez G.
4178 - 10


(Handwritten mark)

JESÚS OTILIO RUIZ R.
NOTARIO VEINTICUATRO
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Representante
Hoy = 1. Costo suroccidente



MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

DECLARACION: Hoy 22 SET. 2010 Notifiqué el
de la Provide 00118 de de 16 SET. 2010
Hect. Dada Calle C.
Asado firma en constancia C. C. N.º 21.604.302.
Firmado 
del Ministerio J.S.H.G.

EL NOTARIO 24 DEL CÍRCULO DE MEDELLÁN
* DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA *
TOMADA DE SU "ORIGINAL" QUE TUVO A LA VISTA
06 JUN 2013
Jesús Emilio Ruiz Restrepo
Notario 24